





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683, DE FECHA 16 ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H. FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1981, SE CONSTITUYÓ "JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.". **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-** MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 101,522, LIBRO 1854 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO 125, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V." POR LA DE "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V." Y SE OTORGARON PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASIMISMO SE REALIZA REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044\* DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011. **FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN.-** MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 119,094, LIBRO 2166 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., SE REALIZÓ LA FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN QUE CELEBRARON "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V." COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE Y "HOLDING PUNTO CLAVE, S.A P.I. DE C.V." COMO FUSIONADAS QUE SE EXTINGUEN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044\* DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017. CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: E) PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SEÑALADOS EN LOS OBJETOS SOCIALES. F) DISEÑAR, PRODUCIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL.
- 2.2. EL [REDACTED] CON SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CON INSTRUMENTO NÚMERO 102,400, LIBRO 1871 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 33044\* DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ASE9309248S7. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- 2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- 2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE LAGO RODOLFO, NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 555262-8800 Y 555262-8807, CORREO ELECTRÓNICO: GOBIERNO@EDENRED.COM Y JESUS.FLORES@EDENRED.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
3. DE "LAS PARTES":
- 3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SERVICIOS PÚBLICOS, RÉGIMEN IMSS BIENESTAR (PARTIDA 42061104), ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:
- ANEXO NO. 1.- FALLO.  
 ANEXO NO. 1A.-APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.  
 ANEXO NO. 2.- ANEXO TÉCNICO.  
 ANEXO NO. 3.- PLANTILLA VEHICULAR.  
 ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.  
 ANEXO NO. 5.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.  
 ANEXO NO. 6.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MININA DE \$323,377.88 (SON: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$808,444.71 (SON: OCHOCIENTOS OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCION III DE LA LFTPA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

CUARTA.

**FORMA DE PAGO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASP Y 89 DE SU RLAASP, EL MONTO TOTAL MENSUAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DEL INSTITUTO, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN SU CASO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES MENSUALES UNA VEZ QUE SEA ACEPTADA LA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS, CONFORME AL RFC Y EL DOMICILIO QUE PRESENTE DICHO COMPROBANTE. SI EL MISMO PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASP, ASÍ COMO 89 Y 90 DE SU RLAASP.

SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPROMIDIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5°, TERCER PUNTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASP.

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR ACLARACIONES DE CARGOS NO RECONOCIDOS PREVIO A LA FACTURA Y POSTERIORES A LA MISMA.

EL INSTITUTO NO PROPORCIONARÁ ANTICIPOS.

QUINTA.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2024. LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SERVICIO, DEBERÁN REALIZARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA EMISIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, QUIENES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DETERMINARÁN EL NÚMERO DE DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CARE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

**CONDICIONES ADICIONALES.-** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADJUNTO COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

**VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA.

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTE VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.

**GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", EN CASO DE ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL INICIO DE SU VIGENCIA, LA O LAS GARANTÍAS DE BIENES Y/O SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NO. D3M0103

NOVENA.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADAS EN EL DOF EL 15 DE ABRIL DE 2022 Y A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES SEÑALADAS.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, ANTES DEL IVA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. EN DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO QUE LS MISMA ESTABLEZCA.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA HASTA EN TANTO "EL INSTITUTO" EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE RECIBIERON A SU ENTERA CONFORMIDAD LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CELEBRE CON EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE QUEDA ALGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, YA SEA UNA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ACCESORIA O DE GARANTÍA, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE EL PROVEEDOR DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL RLAASSP.

DÉCIMA.

**OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-**

- A) ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

DÉCIMA TERCERA.

**DEDUCCIONES.**- "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ DEDUCCIONES CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN: OPERAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DEL RLAASSP, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, ANTES DE QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ EN EL CONTRATO, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO, EN LOS TÉRMINOS DE CONCEPTO, NIVEL DEL MISMO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-27-703-027703982-N-9-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

"EL INSTITUTO" CUANTIFICARÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE LA PRESTACIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DEL SUMINISTRO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LOS AJUSTES RESPECTIVOS EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, QUE PRESENTARÁ PARA PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES MENCIONADAS. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN ESPERAR EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTOS, SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL EN SUS OBLIGACIONES, YA QUE SE ESTÁ AFECTANDO EL OBJETO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE DETERMINEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ LAS DEDUCCIONES Y NOTIFICARÁN A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. "EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, PAGO QUE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DETERMINE "EL INSTITUTO" Y ÉSTE HARÁ EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE A "EL INSTITUTO".

**PENAS CONVENCIONALES.**- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DEL RLAASSP, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISPERSIÓN DE LOS FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.
- B) ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.
- C) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- D) ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REINTEGRADOS POR "EL INSTITUTO".

EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, PARA LO CUAL SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SHCP EL 2 DE MAYO DE 2022.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**SEGUROS.** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**TRANSPORTE.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**IMPUESTOS Y DERECHOS.**- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA CUARTA.

DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA SÉPTIMA.

DÉCIMA OCTAVA.

DÉCIMA NOVENA.

VIGÉSIMA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento de mercado de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



VIGÉSIMA  
 PRIMERA.

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA  
 SEGUNDA.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA  
 TERCERA.

**RESCISIÓN.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** - "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.

**DISCREPANCIAS.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.

**CONCILIACIÓN.** - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

**DOMICILIOS.** - "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGREN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.

**JURISDICCIÓN.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: D3M0103.FXP.022/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 04 DE ENERO DE 2024.

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".  TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III B) 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".  SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	AURL830129491	

POR:  
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.		ASE930924SS7	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ELABORO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. D3M0103, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SERVICIOS PÚBLICOS, RÉGIMEN IMSS BIENESTAR (PARTIDA 42061104). CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 713 función sustantiva 8 y numeral 713.3 Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-27-703-027703982-N-9-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

ANEXO 1A CONTRATO NO. D3M0103  
FALLO.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024.

En la Ciudad de México siendo las 17:00 horas, del día 20 de diciembre de 2023, en la sala de juntas, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, segundo piso, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de notificación de fallo de la Licitación Consolidada indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAACMAASSP, así como lo previsto en el Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General Contratante, servidor público designado por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.

Quien preside informa que el presente acto, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 Ter, de la LAASSP se hace del conocimiento que se cuenta con la participación de Academia de Contratación Pública de México, A.C., como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficio número UACP/DPFCP/156/2023 de fecha 25 de agosto de 2023.

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, y en virtud que el procedimiento de licitación es por medios electrónicos de conformidad al artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, a partir de esta fecha estará disponible esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, a través de la Plataforma Integral CompraNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se hace constar el Fallo de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la convocante, el cual forma parte integral de esta acta.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las 18:00 horas del día 20 de diciembre de 2023.

Esta Acta consta de 3 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Maria Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

Página 1 de 3

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.5. Función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3 Función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M103



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL  
 EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Francisco Javier Suárez González	Director de Área en la Dirección General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Up. Iba Angelica Reyes Villarreal	SEPOMEX Gerente de Suministros	SEPOMEX		
Rbel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPOMEX		
Dr. Oscar Cecadalemy Elizalde Valencia	Jefe del Depto de Servicios	Ipopen		
Mabel Antonia Roscaño Bohetto	Gerente Operaciones	DICOMSA		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. Consulto conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

## FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL  
 EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Javier Amoros Melendez Gonzalez	Subdirector de Control Vehicular	Secretaría de Turismo		

### POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Omar Sainz Pérez		

### POR ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
FAUSTO SERGIO SALDANA DEL MORAL		

-----FIN DEL ACTA-----

*(Handwritten signatures and marks)*

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numerales 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número D3M0103 EXP. 022/2024.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**  
**TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024.**

El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 bis, de la Ley, así como a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria de licitación objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, obteniendo el siguiente resultado.

Propuestas presentadas por los licitantes:

**1.- EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.**

IMPORTE MINIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACION OFERTADO
\$1,929,574,805.20	\$4,493,520,804.30	BONIFICACIÓN	0.15%

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto quince por ciento.

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.

**2.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**

IMPORTE MÍNIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACION OFERTADO
\$1,929,574,805.20	\$4,493,520,804.30	PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE COMISIÓN	0.80%

COMISIÓN CON LETRA (0.80%): PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE COMISIÓN

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

Resultado de la **evaluación técnica** realizada por parte de la Dirección General Requirente, en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, por conducto de la Lic. María Cristina Corzas Garfias; enviado con **oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGR/0228/2023** de fecha de recepción del **18 de diciembre de 2023**, mediante el cual remite su evaluación técnica; así como el resultado de la evaluación **legal-administrativa** realizada por parte de la Coordinación Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios, con apoyo de las Participantes, emitida con fecha **18 de diciembre de 2023**, de las cuales se desprende lo siguiente:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 6, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**  
**TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024.**

El licitante **Edenred Mexico, S.A. de C.V.**, cumple en la evaluación legal-administrativa y cumple técnicamente para la **partida Única**, de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la **contratación consolidada servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024.**

el licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, cumple en la evaluación legal-administrativa y cumple técnicamente para la **partida Única**, de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la **contratación consolidada servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024.**

Con fundamento en el artículo 36 de la **Ley** se hace constar que las Evaluaciones Legal-Administrativa y técnica, son el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitantes en este procedimiento licitatorio, elaborados y autorizados por las Direcciones Generales Requirente y Contratante con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

**Evaluación Económica:**

Para efecto de la Evaluación Económica y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual, así como en el numeral **2.7. Modalidad de Contratación** y el **Apartado 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; y con fundamento en el Lineamiento SÉPTIMO, fracción II, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del día **18 de diciembre de 2023**, se registraron **las bonificaciones y comisiones ofertadas para la Partida Única** de las proposiciones calificadas en las evaluaciones Legal-Administrativa y Técnica como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron, iniciando con la que ofertó la mayor bonificación, mismos que se señalan en la Evaluación Económica, firmada y entregada mediante **Atenta Nota de fecha 19 de diciembre de 2023** y entregada por la **Coordinadora de Control y Seguimiento de Contrataciones Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública.**

Conforme a lo antes señalado, se determinó a los licitantes que participarían en las Ofertas Subsecuentes de Descuentos conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
<b>EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.</b>	BONIFICACIÓN	0.15%	GRANDE
<b>TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.</b>	COMISIÓN	0.80%	GRANDE

Asimismo, se hizo del conocimiento a los Licitantes, mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento (**OSD**) daría inicio a las **13:00 horas** del día **19 de diciembre del presente año** a través de la Plataforma Compranet 5.0, y se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas.

Se informó a los Licitantes que participaron en la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (**OSD**) que el Sistema indicaría una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que sería ofertado para la **Partida Única**. Asimismo debería considerarse que la bonificación ofertada sería ascendente, es decir que las ofertas serían de menor a mayor bonificación, a efecto de que los licitantes pudieran presentar sus ofertas subsecuentes de descuento en el horario establecido.

El **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General Contratante**, en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública, presidió el procedimiento para presentar las **OSD**, conforme a lo señalado en los artículos 28 penúltimo párrafo, 35 último párrafo y 36 Bis, fracción III de la **Ley**; 38 de su **Reglamento**; en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las Disposiciones que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **D3M0103 EXP. 022/2024**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**  
**TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024.**

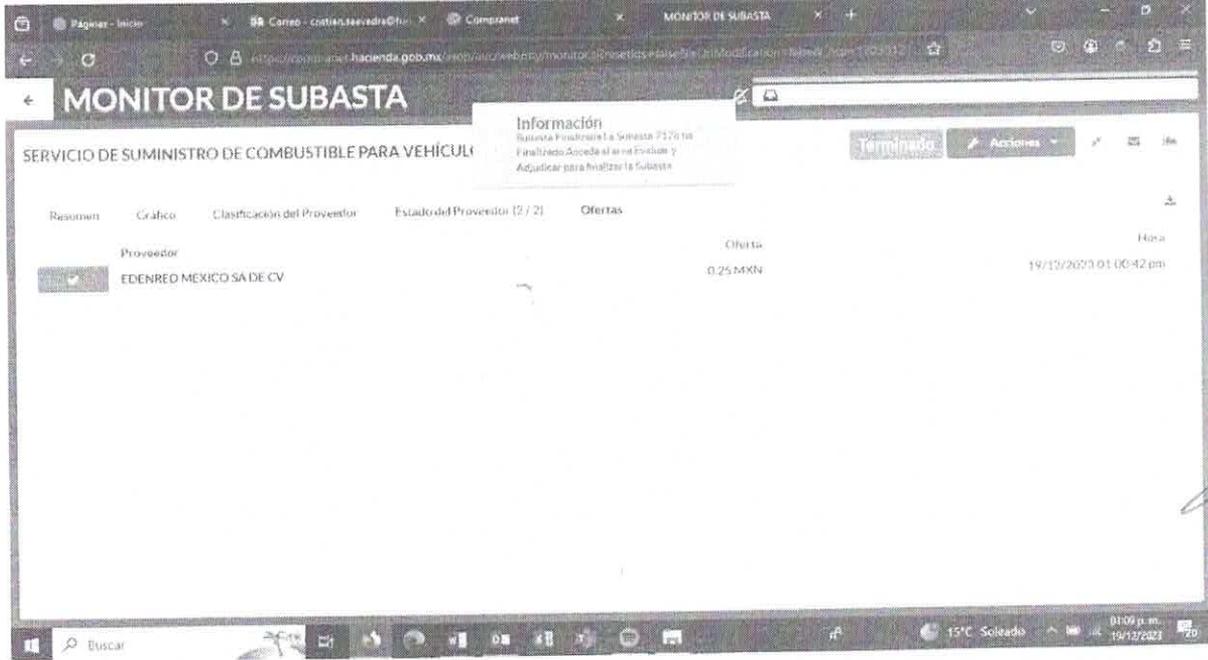
se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

A las **13:00** horas del día **19 de diciembre de 2023**, inició el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (**OSD**), en la cuales participaron los siguientes licitantes:

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA QUE PARTICIPÓ
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	Única
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	Única

Quienes presentaron sus Ofertas Subsecuentes de Descuentos a través de la plataforma Compranet 5.0; se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por la plataforma Compranet 5.0, tal y como se aprecia en las pantallas capturadas del Monitor de Subasta de dicho sistema, mismas que a continuación se exponen:

**PARTIDA ÚNICA.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la **Ley**; 51, primer párrafo, de su **Reglamento**; y, el numeral **2.8. Forma de Adjudicación** de la convocatoria, considerando que existen proposiciones solventes para la **Partida Única**, que cumple con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado la mayor bonificación, por lo anterior se emite el **"Fallo"**, por encontrarse **dentro del Presupuesto Autorizado** para ejercer en el ejercicio 2024, a favor del siguiente licitante:

*[Handwritten signatures and marks]*

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: D3M0103 EXP. 022/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-27-703-027703982-N-9-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

PARTIDA	LICITANTE	IMPORTE SOLICITADO		BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL BONIFICADO		IMPORTE TOTAL DESCONTANDO LA BONIFICACIÓN	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,929,574,805.20	\$4,493,570,804.30	0.25%	\$4,823,937.01	\$11,233,802.01	\$1,924,750,868.19	\$4,482,287,002.29

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación en el **ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA del presente Fallo**, se señala el número, objeto, monto y vigencia de los contratos, así como el porcentaje y monto por el cual deberán otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Los contratos tendrán una vigencia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, la bonificación se mantendrá fija durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los servicios a contratar corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2024, asimismo se adjunta el **ANEXO II DEMANDA AGREGADA CON DOMICILIOS**, para que el proveedor y las dependencias coordinen el servicio de suministro.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de la Plataforma Integral CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual\\_de\\_Instrumentos\\_Juridicos.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf)

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.

Para ello, el licitante adjudicado deberá entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral **3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien a contratar.
Original para su cotejo copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).
<b>Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT.</b> Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita <b>opinión positiva</b> de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
<b>Acuse de Autorización para hacer pública la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</b> En términos del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.

*(Handwritten signatures and initials)*

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**  
**TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024.**

**PERSONA MORAL**

**Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.** Respuesta de Opinión de Cumplimiento **vigente** y en sentido **positivo** de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

La documentación antes mencionada deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO de LAS PARTICIPANTES**.

**LAS PARTICIPANTES** podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del contrato respectivo.

Con fundamento en el numeral V.3.4 Bases y Lineamientos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 49 de la **LAASSP** y 103 de su **RLAASSP**, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el **10%** del importe máximo del contrato, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **divisible** ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral **3.12. GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Dirección General Contratante de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública, tiene el carácter de Área Contratante Consolidadora en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 BIS y 37, de la **Ley**; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Los Servidores Públicos que emitieron las evaluaciones legales-administrativas, técnicas y económicas fueron:

NOMBRE	CARGO	EVALUACION
Lic. Jessica Maqueda Ramos	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública	Legal-Administrativa
Maria Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requirente de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública	Técnica
Lic. Maricela Mendoza Montoya	Coordinadora de Control y Seguimiento de Contrataciones Públicas Consolidadas de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública	Económica

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, este procedimiento sustituye a la notificación personal y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este aviso se difundirá a través de la Plataforma Integral Compranet en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, al concluir este acto y sustituye a la notificación personal, asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyacacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar del presente Fallo o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.

*(Handwritten signatures and initials)*

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, 72 y 73 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 71.3. Función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. Consultivo conforme al numeral 71.3. Función sustantiva 10 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: D3M0103 EXP. 022/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

## FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**  
**TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024.**

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **20 de diciembre de 2023**.

Este Fallo consta de **7 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

### POR LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Maria Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Francisco Javier Suárez González	Director de Área en la Dirección General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

### POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Mp. Iba Angélica Reyes Villalreal	Gerente de Suministros	SECPUMEX		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.5. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró la unidad administrativa responsable del mismo. EXP. 022/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas  
 Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-9-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**  
**TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024.**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Abel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPORESA		
Dr. Oscar Cecada Blizal Valencia	Seje del Dpto de Servicios	SEJEX		
Manuel Antonio Magaña Michele	Gerente Operaciones	DIRECSE		
Javier Amoros Melendez Gonzalez	Subdirector de Control Vehicular	SECTUR		

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Omar Sainz Pérez		

**POR ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP.**

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
FAUSTO SERGIO SALDAÑA DEL MORAL		

-----FIN DEL ACTA-----

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.5. Consultiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: D3M0103 EXP. 027/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

ANEXO 1A CONTRATO NO. D3M0103  
 APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD CAMPECHE VEHÍCULOS SERVICIOS PÚBLICOS RECIMEN IMSS BIENESTAR 4206-1104 INCLUYE IVA	8	\$ 323,377.88	\$ 808,444.71

DRA LOURDES MALLEY AGUILAR REYES  
 SUPERVISOR MÉDICO IMSS BIENESTAR

LIC MACDIEL HERNANDEZ HERNANDEZ  
 ADMINISTRADOR HOSPITAL

"Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2024"

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: D3M0103 EXP. 022/2024.



CONTRATO NO. D3M0103

ANEXO 2 CONTRATO NO. D3M0103  
 ANEXO TÉCNICO.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

I. OBJETO DE LA CONTRATACION

SE REQUIERE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA LAS PARTICIPANTES ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADES, QUE ASEGUREN MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACION

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LLEVARÁ A CABO POR PARTIDA ÚNICA LA CUAL SE ADJUDICARÁ A UN LICITANTE DE ACUERDO A LOS APÉNDICES I, II, III, IV Y V, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL	LITROS

III. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LAS 06:00:01 HORAS DEL 1º DE ENERO DE 2024, Y HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE ACUERDO A LAS ZONAS HORARIAS DONDE SE PRESTE EL SUMINISTRO.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

CONSIDERACIONES A CUMPLIR:

- EL PROVEEDOR DEBERÁ PRECIAR EL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PODRÁN SER MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CODIGOS QR, DISPOSITIVOS TRIDIMENSIONALES, APLICACIONES PARA TELÉFONOS O DISPOSITIVOS MÓVILES (APP) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LOS NÚMEROS VI Y XXV, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR EN UN LAPSO NO MAYOR A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTINGA EL DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO, EN LAS QUE SE OPERARÁ EL SUMINISTRO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES Y DEBERÁ SER ACTUALIZADA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS CADA VEZ QUE LA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS SE MODIFIQUE.
- EL PROVEEDOR DE DEBE DESIGNAR A UNO O MÁS EJECUTIVOS DE CUENTA PARA ATENDER A LAS PARTICIPANTES, QUE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN. LOS MISMOS DEBERÁN TENER CAPACIDAD DE DECISION PARA ACTUAR Y ATENDER LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/O OPERATIVA QUE SE PRESENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN ESTE SERVICIO, DEBERÁ DAR A CONOCER A LAS PARTICIPANTES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A TRAVÉS DE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTINGA LOS NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO PÚBLICOS DE DICHA(S) EJECUTIVO(S) (CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO Y CELULAR, ASÍ COMO DIRECCIÓN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES). LA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYA AL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA, SE DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS AL CAMBIO EFECTUADO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ADMINISTRAR EN TODO MOMENTO EL SUMINISTRO Y CONSIDERAR UNA CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL PARA LOS CONSUMOS POR VEHÍCULO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE LA NOTIFICACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DEL VOLUMEN SUMINISTRADO A LAS PARTICIPANTES CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, POR REGIÓN, POR FECHA Y HORA DE CÁRRA, ESTACION DE SUMINISTRO, RANCHO O COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACA).
- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES REALIZARÁN, LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA NOTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD Y MONTO MÁXIMO QUE SE REQUIERE SEA ASIGNADO POR EL PROVEEDOR EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO. DURANTE EL MES INMEDIATO SIGUIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR EL SUMINISTRO POR EL MONTO MÁXIMO NOTIFICADO DURANTE EL PERÍODO INDICADO.
- CADA MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁ PERMITIR, SI LO HUBIERA, LA ADQUISICIÓN DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS DEL MES ANTERIOR. ESTE PROCESO PODRÁN REALIZARLO LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y/O EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS A SU MEDIO DE PAGO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, DENTRO DE LA ZONA DE COMBUSTIBLE, EL OPERADOR DEBERÁ COMPROBAR LA DISPONIBILIDAD DE SALDO Y LA CORRESPONDENCIA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CON LOS REGISTRADOS EN EL MEDIO DE PAGO Y SÓLO REALIZARÁ EL CORREO UNA VEZ QUE HAYA COMPLETADO LA CARGA DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO.
- EN CASO DE FALSIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO, LOS CARGOS Y CANTOS SERÁN A CARGA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.
- LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A LA DEL CONTRATO Y SU REMANENTE PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE DEBERÁ PERMANECER DE FORMA ININTERRUMPIDA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS.
- EL PROVEEDOR NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPONIBLE EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, NI DE LOS REMANENTES QUE SE MANTENGAN EN ESTOS.
- LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO NO GENERARÁN CORREOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRATACION, CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES DESIGNARÁ A SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL APÉNDICE V, ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

VI. ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS Y DEBERÁN ESTAR ACTIVADOS CON SALDO PARA USO A PARTIR DE LAS 06:00:01 HORAS DEL 1º DE ENERO DE 2024, CONFORME A LA CANTIDADES Y PLAZOS QUE DETERMINEN LAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

PARA ELLO, CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE REQUIERA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PERDIDA TOTAL HASTA SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS. EN ESTE SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR, POR LOS MEDIOS QUE EXISTE CONVIENTES, EL TRÁNSITO Y ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN EL APÉNDICE IV, LOS CANTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS PARA LA ENTREGA DEBERÁN A CARGO AL PROVEEDOR, COMO PARTE DEL SUMINISTRO.

SEGÚN SEA EL CASO, LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y PROTEGIDOS, PARA EVITAR DAÑOS EN SU MANTENIMIENTO Y TRÁNSITO, ASEGURANDO LA INVOLABILIDAD DE LOS MISMOS Y CONTENIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, UNA RESERVA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS QUE DEBERÁ CUBRIR 2 (DOS) DEL TOTAL REQUERIDO, LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE QUE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES ESTÉN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR ALGUNA SUSTITUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA EN CASO NECESARIO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE RESERVA QUE NO SEAN UTILIZADOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS AL PROVEEDOR AL FINALIZAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMISIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UNA APP O OTRO MEDIO DIGITAL, EL ENLACE PARA SU DESCARGA SE HARÁ LLEGAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

VII. COBERTURA

EL SUMINISTRO DEBERÁ TENER COBERTURA NACIONAL, EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO EN TERRITORIO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA) Y CON ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE ALGUNA RED DE PAGO CON COBERTURA EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS POR EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OFERTADO EN TODA SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

SI LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO LO REQUISIERAN, Y EL PROVEEDOR NO CUENTA CON ESTACIONES DE SUMINISTRO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS PARTICIPANTES, PREVIA SOLICITUD PREVIA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LAS ÚLTIMAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE ESTACIONES DE SUMINISTRO A SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS Y NOTIFICAR DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN REALIZADA VIA CORREO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES A LAS PARTICIPANTES.

VIII. NO CONVERTIBILIDAD

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUMINISTRO Y NO PODRÁN SER CANCELADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SU INVOLABILIDAD Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU COPIA REPRODUCCIÓN.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO OFERTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICADAS EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MEXICANA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS PARTICIPANTES.
- LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ESTARÁN ASOCIADOS A UN VEHÍCULO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACA).
- LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, DEBERÁN ESTAR FABRICADOS A UN MATERIAL DEPORADO POR SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SE DETERIOREN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS, SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN. DE LA MISMA FORMA, DEBERÁ REALIZAR LA RENOVACIÓN SIN COSTO, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPEDIRÍEN SU USO.
- EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ RECUPERAR EL MISMO DE FORMA INMEDIATA, PARA EVITAR QUE SU SALDO SEPA UTILIZADO INDEBIDAMENTE Y DEBERÁ DEVOLVER EL REMPLAZO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO. PARA ACREDITAR EL ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SE DEBERÁ PRESENTAR COMO SIMBOLE DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL CASO DE EXTRAVÍO, BASTARÁ CON LA DECLARACIÓN DE LAS PARTICIPANTES O EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE FORMA INTERNA SE LEVANTE AL RESPECTO.
- EN CASO DE ROBO, LA RENOVACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICO SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES. EN CASO DE EXTRAVÍO, EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR EN SU CONTRATACIÓN O PROPONICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, MISMO QUE DEBERÁ SER ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos vigente, al numeral 7113 función sustantiva 8, y numeral 71133 Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

- b) EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA INVOLUNTARIADAD DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN, CEDIENDO RETIRARLOS Y HACER LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EL HALLAZGO; ASÍ COMO REPORTARLO DE INMEDIATO A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, PARA SU SEGUIMIENTO.
- X. **DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS**  
 EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS (CENTRO DE CONTACTO), SIN COSTO. ESTE NÚMERO DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO.
- XI. **DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**  
 a) EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA WEB, LA CUAL DEBERÁ ESTAR HABILITADA PARA SU OPERACIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, CON UN 99.9 % DE DISPONIBILIDAD.  
 b) EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA, 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.  
 c) LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES, LA VALIDACIÓN MANUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS, LA GESTIÓN DE CUENTAS Y CANTIDADES O MONTOS DE CONSUMO HABILITADAS MANUALMENTE DE FORMA MASIVA, ASÍ COMO ADICIONALES, CUANDO SE REQUIERAN; Y EL FILTRADO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES.  
 d) RESPECTO A LA GESTIÓN DE USUARIOS, LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES DE ADMINISTRADORES (CUENTAS MAESTRAS Y SUBCUENTAS) Y USUARIOS EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
- **CUENTAS MAESTRAS:**
    - ✓ CREAR O ELIMINAR SUBCUENTAS, DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ASOCIADOS A VEHÍCULOS QUE DEFINAN LAS PARTICIPANTES.
    - ✓ CONSULTAR OPERACIONES REALIZADAS.
    - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
    - ✓ VALIDAR MANUALMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, EFECTUAR AJUSTACIONES POR CARGOS NO RECONOCIDOS.
    - ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
    - ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
    - ✓ CAMBIAR NIP EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS.
    - ✓ BUSCAR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS O ROSADOS Y SOLICITAR SU RESOLUCIÓN.
    - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
  - **SUBCUENTAS:**
    - ✓ CONSULTA Y VALIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS.
    - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
    - ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
    - ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
    - ✓ REPORTAR LA FÉRIDA O ROND DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
    - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
  - **USUARIO:**
    - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
    - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
    - ✓ REPORTAR LA FÉRIDA O ROND DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- e) POR CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO SE DEBERÁ CENSRAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESGLOSE DE CONSUMOS POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACION DE SUMINISTRO, RAMO O DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, VOLUMEN Y MONTO CONSUMIDO Y VEHÍCULO (MARCAS, MODELO Y PLACAS).
- XII. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**  
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LAASPP Y 89 DE SU RLAASPP, EL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ ANEXO CON CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS A REQUERIRSE PREVISTOS EN LOS APÉNDICES II, III Y IV.
- XIII. **REQUISITOS TÉCNICOS**  
 EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN PAPEL, PREFERENTEMENTE MEMBRETADO, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, SIN TACHADURAS NI INDEBIDAS:
- a) PROPUESTA TÉCNICA DONDE SE DESCRIBIRÁN DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL O DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CONSTITUYEN SU OFERTA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL FORMATO, PROPUESTA TÉCNICA.  
 ASIMISMO, SE DEBERÁ INCLUIR LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL Y COMPLETA DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE SE DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS PAGOS QUE LO CONFORMAN.
- b) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO, EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS.
  - ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON UN CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (DEBE INCLUIR FOTOGRAFÍAS).
  - LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONTRATOS VIGENTES CON PROVEEDORES DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU ACTIVIDAD, GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE BASES DE DATOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.
  - CONTRATOS VIGENTES CON PROVEEDORES DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MENDAJERÍA, ENGRACADORAS Y PROGRAMADORES DE PAGO.
- c) DOCUMENTO QUE DESCRIBA LA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE, CON EL FIN DE MITIGAR LAS FALLAS QUE PRESENTE EL SISTEMA DE PAGO, EL PROVEEDOR DEFINA PARA GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS PARTICIPANTES.
- d) CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE CONTIENGA DATOS GENERALES COMO TELEFONO, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, ADEPTANDO LOS PRINCIPALES CLIENTES, EN EL QUE SE VISUALICE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA CAPACIDAD DE SUS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES, ESTE DOCUMENTO TAMBIÉN DEBERÁ INDICAR EL PERSONAL QUE FUNCIÓN COMO EJECUTIVO DE CUENTA, OPERADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y DEL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA WEB PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.
- e) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS OFERTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- f) CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LA CITADA LEY, SE SOLICITA PROPORCIONAR EVIDENCIA SOBRE:
  1. ALTA DE ACTIVIDAD VULNERABLE EN EL PORTAL DE LAVADO DE DINERO DEL SAT.
  2. RESPONSABLE ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO.
  3. MANUAL DE CUMPLIMIENTO.
- g) ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO A NIVEL NACIONAL. CARTA EN PAPEL MEMBRETADO CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE GARANTICE QUE EL MEDIO DE PAGO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO SERÁ ACEPTADO A NIVEL NACIONAL, EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO CONSIDERADAS EN EL DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- h) DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO, EN LAS QUE SE OPERARÁ EL SUMINISTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- i) EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE 1 (UNO) O DOS CONTRATOS QUE SEAN NEGOCIADOS, DEBIDAMENTE FORMALIZADOS Y CON UNA ANTIQUEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y/O 2023, QUE HAYA OPERADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS REQUERIDAS.
- TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE.
- XIV. **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
 EL PROVEEDOR NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, CONFORME AL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASPP, SE EXCEPTA DE LO ANTERIOR LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE DOROS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONTINGENCIA PREVIA Y POR ESCRITO DE LAS PARTICIPANTES.
- XV. **MANEJO DE LA INFORMACIÓN**  
 CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA A LAS PARTICIPANTES, AL CELEBRAR EL CONTRATO, DESPUÉS DEBIDAMENTE SUSCRITADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS PARTICIPANTES ANALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN DEL PROVEEDOR Y LA CLASIFICARÁN EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.  
 CUANDO LAS PARTICIPANTES HAGAN ENTREGA DE DATOS AL PROVEEDOR, ESTE NO DIVULGARÁ INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO Y DEBIDAMENTE PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE RECLAMACIONES, CONFIDENCIAL, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONSULTANTE, QUIEN PODRÁ EXERCER ACCIÓN LEGAL DERIVADA DE LA VIOLACIÓN A ESTE PUNTO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PREJUDICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES, MERCANTILES O CUALQUIER OTRA A QUE HAYA LUGAR.
- XVI. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
 EN EL CONTRATO QUE CELEBRE EL PROVEEDOR CON LAS PARTICIPANTES, SE ESTABLECERÁ QUE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS POR ESTAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁN RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON LAS PARTICIPANTES, POR LO QUE CADA PARTE ADOPTA SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUSIERA DEBERARSE POR MOTIVO DEL CONTRATO.
- XVII. **FORMA DE PAGO**  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASPP Y 89 DE SU RLAASPP, EL MONTO TOTAL MENSUAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE LAS PARTICIPANTES, POR CADA COMPROMISADO FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN SU CASO, DENTRO DE LOS 20 (VINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MONTOS. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROMISADOS FISCALES DIGITALES MENSUALES UNA VEZ QUE SEA ACEPTADA LA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, CEDIENDO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.  
 EL COMPROMISADO FISCAL DIGITAL DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, CONFORME AL RFC Y EL DOMICILIO QUE PRESENTE DICHO COMPROMISADO. SI EL MISMO PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, BASTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASPP, ASÍ COMO 89 Y 90 DE SU RLAASPP.  
 SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA FECHA DE PAGO SE REPOSICIONARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE CUER EL RETRASO, EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIRSE ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITA EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPROMETIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASPP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54, TERCER PUNTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA ACILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.  
 EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASPP. LAS PARTICIPANTES PODRÁN REALIZAR AJUSTACIONES DE CARGOS NO RECONOCIDOS PREVIO A LA FACTURA Y POSTERIORES A LA MISMA.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-27-703-027703982-N-9-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

IAS PARTICIPANTES NO PROGRACIONARAN AMORTIGOS.  
**XVIII. PENAS CONVENCIONALES**  
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LAASSP, 93 Y 96 DEL RIAASSP, SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES DE CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
a) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.  
b) ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.  
c) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.  
d) ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REINTEGRADOS POR LAS PARTICIPANTES.

EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, PARA LO CUAL SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SHCP EL 2 DE MAYO DE 2022.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR ESCRITO, AL DÍA HABIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.  
EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN EJERCICIO INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. LAS PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**XIX. DEDUCCIONES**  
DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 BIS DE LA LAASSP Y 99 DEL RIAASSP, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, ANTES DE QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL AL PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES DETERMINARÁN EN LOS CONTRATOS, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO, EN LOS TÉRMINOS DE CONCEPTO, NIVEL DEL MÍNIMO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.

LAS PARTICIPANTES CUANTIFICARÁN Y NOTIFICARÁN POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA HABIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE LA PRESTACIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DEL SUMINISTRO, HASTA QUE NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA QUE EL PROVEEDOR REALICE LOS AJUSTES RESPECTIVOS EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, QUE PRESENTARÁ PARA PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES MENCIONADAS. LAS PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN ESPERAR EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTOS, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL EN SUS OBLIGACIONES, YA QUE SE ESTÁ AFECTANDO EL OBJETO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE DETERMINEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL AL PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES DETERMINARÁN LAS DEDUCCIONES Y NOTIFICARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. EL PROVEEDOR ACEPTARÁ CUMPLIR EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACUERDO, PAGO QUE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CASH O DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DETERMINEN LAS PARTICIPANTES Y ESTAS HARÁN EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

**XX. PROGRAS**  
NO SE OTORGARÁN PROGRAS.

**XXI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**  
CONFORME A LOS ARTICULOS 49 Y 49, FRACCIONES I Y II, DE LA LAASSP, LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EMISIDAS EN EL DÍF DE LOS 13 DE ABRIL DE 2022 Y A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES SEÑALADAS.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO DE LA ENTIDAD, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 Y DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, ANTES DEL IVA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LOS HORARIOS QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, EN DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO QUE LAS MISMAS ESTABLEZCAN.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA HASTA EN TANTO LAS PARTICIPANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN QUE RESCISIERON A SU ENTERA CONFORMIDAD LOS BIENES PREVISTOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE CELEBRAN CON EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE QUIERE ALGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN EL CONTRATO, CORRESPONDIENTE, YA SEA UNA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ACCESORIA O DE GARANTÍA, Y DURANTE LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS SEGUROS IGUALES O SIMILARES QUE SE INTERFORMAN, HASTA QUE SE DOTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTERVENCIÓN DE QUE DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTICIPANTES CON LAS QUE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO.

UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE EL PROVEEDOR DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61, FRACCIÓN VIII, DEL RIAASSP.

**XXII. CALIDAD DEL SUMINISTRO**  
DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 53 DE LA LAASSP, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO ANTE LAS PARTICIPANTES O ANTE LOS ADMINISTRADORES QUE ESTAS DESIGNEN, QUE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS PARTICIPANTES.

**XXIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**  
SI EN EL SUMINISTRO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BASTO SU RESPONSABILIDAD LAS PARTICIPANTES PODRÁ SUSPENDIR EL SUMINISTRO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE DE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, POR LO QUE SE DEBERÁ REALIZAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS Y PLAZOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 56-BIS DE LA LEY, DE MANERA CONSISTENTE CON EL PROVEEDOR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBLIGADA A CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTICIPANTES, PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR, PAGARÁN LOS GASTOS NO REGRUPABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 102 DEL RIAASSP, PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ANTE LAS PARTICIPANTES, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ COMO UN INFORME PRECISO DE LOS GASTOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y SER RAZONABLE.

**XXIV. PROPIEDAD INTELECTUAL**  
EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

**XXV. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA**  
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	MEDIOS DE PAGO FÍSICOS REQUERIDOS Y/O ENLACE PARA DESCARGA DE APP U OTROS MEDIOS.	EN LAS DESTINACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APENDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PAGO.	SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
2	RESERVA DEL 10% DEL TOTAL DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SUSCRITOS.	EN LAS DESTINACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APENDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PAGO.	SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
3	DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA.	EN LAS DESTINACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APENDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PAGO.	DEBERÁ ENTREGAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR EN EL QUE PROPORCIONE LA DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA, DEBERÁ ENTREGAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
4	RECURSO DONDE DESIGNAR A UN REPRESENTANTE DE CUENTA POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES COORDINADORAS DE SECTOR O DE SER SUSCRITOS POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, POR CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES.	EN LAS DESTINACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APENDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PAGO.	DEBERÁ ENTREGAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
5	RECURSO EN EL QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA CONTACTAR EL SUPLENTE DESIGNADO, EN CUYO CASO DE FALTA DE ÉXITO, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, RESPONSABLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.	EN LAS DESTINACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APENDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PAGO.	DEBERÁ ENTREGAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
6	MANUAL DE USUARIO DE SUS ESTACIONES APLICADAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DUNA COORDENADA Y INTERFAS DE LA ESTACION.	A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PAGO.	ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EXCEL O PDF, ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON ACUSE DE RECIBO.

**XXVI. RELACION LABORAL**  
LAS PARTICIPANTES Y EL PROVEEDOR MANTENDRÁN DE LA RELACION LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ELLOS Y SU PERSONAL, AUN EN CASOS DE TRABAJOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPOS DE CUALQUIERA DE ELLOS, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONOS SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALESQUIERA NO PREVISTOS, LAS PARTICIPANTES Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PODRIAN LLEGAR A GENERARSE.

**XXVII. CONFIDENCIALIDAD**  
LA CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES Y EL PROVEEDOR, GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LAS ACTIVIDADES SUJETAS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN LOS CASOS EN QUE LO CONSIDEREN PERTINENTE Y QUE DETERMINEN CONTEMPORÁNEAMENTE EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, CUANDO ACORDADO QUE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE EN VIRTUD DEL SUMINISTRO SE CONSIDERARÁ CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, NO PODRÁ DIVULGARSE O PUBLICARSE EN NINGÚN TIEMPO NI EN FORMA ALGUNA, SALVO CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO.

NO. DE APENDICE	RELACION DE APENDICES	NOMBRE
APENDICE I	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES	
APENDICE II	DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD	
APENDICE III	DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA	
APENDICE IV	DOMICILIOS DE ENTIDAD	
APENDICE V	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	

- APENDICE I.  
DEPENDENCIAS Y EN
- APENDICE II.  
DEMANDA AGREGADA.
- APENDICE III.  
DEMANDA AGREGADA.
- APENDICE IV.  
DOMICILIOS DE ENTI
- APENDICE V.  
ADMINISTRADORES I

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-27-703-027703982-N-9-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

ANEXO 4 CONTRATO NO. D3M0103  
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": \_\_\_\_\_.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPÓSITO CONJUNTO, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_, (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_, (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_, (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIAJOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE COMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (ESPECIFICAR EL LUGAR), RENUNCIANDO A TODO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN FAVOR DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIO.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRAHAN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_\_\_ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO CAPANIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DE DICHO MONTO. PREVIAMENTE NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONECTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO SIN EMBARCO, PREVIAMENTE SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORSA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORSA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDE ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO HARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL PLAZO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL AFRAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes. Las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró el presente documento en el sistema de gestión documental de la unidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTOS CIRCUNSTANCIADOS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL, BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

**SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN DE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASSUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASSUMIO EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIALIZADO EN LA CABATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ACOMPAÑANDO AL MISMO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DEFECTOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DEFECTOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DECIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OPCIÓN, O SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3 función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

ANEXO 5 CONTRATO NO. D3M0103  
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 IMSS BIENESTAR

**Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes.**  
 Supervisor Médico IMSS Bienestar  
 Área de Adscripción en el IMSS: IMSS Bienestar  
 Domicilio institucional: Calle 18 num.27 entre 47 y calle del sol, Colonia Santa Ana, C.P. 24050.  
 RFC: AURL830129491  
 CURP: AURL830129MDFGYR14  
 Correo electrónico institucional: [lourdes.aguilarr@imss.gob.mx](mailto:lourdes.aguilarr@imss.gob.mx)  
 Teléfono institucional: 981 81 17879.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad  
 Administrador del Contrato**

**Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes**  
 Supervisor Médico IMSS Bienestar

**ATENTAMENTE**  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.  
**Área Requiriente**

**Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas**  
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Calle 18 entre 47 e Brasil y Privada del Sol, Barrio Coadesipa, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9818117879.  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: D3M0103 EXP. 022/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-27-703-027703982-N-9-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
 AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
 SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL 2024.

CONTRATO NO. D3M0103

ANEXO 6 CONTRATO NO. D3M0103  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Campeche  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000628-2024

Dependencia Solicitante: 54 Campeche

549301 Equipo Multidisciplinario Camp

073110 Viáticos sup ese Eq Multi Eq G

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, SERVICIO Y O.AQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Fecha Elaboración: 09/02/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 808,444.21

Cuenta: 42061104 COMB Y LUB SERVIC. PUBLICOS Unidad de Información: 540302 Centro de Costos: 073200

Partida Presupuestaria SHCP: 26102 Combust. lubric y aditivos p/vehiculos terrestres en v publico

COMPROMETIDO MENSAJES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	185.4	89.0	89.0	89.0	89.0	89.0	89.0	89.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	91.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 C.P. Jorge A Pinto Ayala  
JORGE A PINTO AYALA

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: D3M0103 EXP. 022/2024.